

Decreto N^o 2 de 1945 (enero 3)

Por el cual se señalan las cuadrillas de trabajadores para las Obras Públicas del Municipio, se fijan los jornales y se dictan otras disposiciones.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo 1^o. - Las cuadrillas de Trabajadores para las Obras Públicas del Municipio, en el presente año, y sus respectivos jornales, serán los siguientes:

A). - Para Fomento Forestal, Arborización y sostenimiento de Parques:

Un Oficial con jornal diario de	\$ 1.80
Tres Ayudantes con jornal diario c/u de	\$ 1.70
Quince obreros con jornal diario c/u de	\$ 1.50
Trece parqueros con jornal diario c/u de	\$ 1.50

B). - Alcantarillado. (Construcción y sostenimiento):

Tres oficiales de tareas con jornal diario c/u de	\$ 2.20
Dos choferes con jornal diario c/u de	\$ 3.00
Un oficial con jornal diario de	\$ 2.20
Un ayudante con jornal diario de	\$ 1.70
Diez sifoneros con jornal diario c/u de	\$ 1.50
Cincuenta obreros con jornal diario c/u de	\$ 1.50

C). - Pavimentación, Apertura y sostenimiento de Calles:

Un chofer de la motoniveladora con jornal diario de	\$ 3.50
Un ayudante con jornal diario de	\$ 2.20
Un chofer de volqueta con jornal diario de	\$ 3.00
Un ayudante con jornal diario de	\$ 1.70

Dos oficiales con jornal diario e/u de \$2.20
 Veinte obreros con jornal diario e/u de \$1.50

D).- Conservación de Casas del "Barrio Modelo":

Un oficial con jornal diario de \$2.00
 Dos ayudantes con jornal diario e/u de \$1.70
 Cinco obreros con jornal diario e/u de \$1.50

E).- Reparación y Conservación de Edificios Municipales:

Dos oficiales con jornal diario e/u de \$2.20
 Un ayudante con jornal diario de \$1.70
 Cinco obreros con jornal diario e/u de \$1.50

F).- Conservación y sostenimiento de Caminos:

Dos sobrestantes con jornal diario e/u de \$2.80
 Veinte obreros con jornal diario e/u de \$1.20

G).- Fábrica de Lubros:

Un oficial con jornal diario de \$2.20
 Dos ayudantes con jornal diario e/u de \$1.70
 Un herrero mecánico jornal diario de \$2.20
 Cuatro obreros con jornal diario e/u de \$1.50

Artículo 2.º.- Los cuadros de jornales de los trabajadores de las distintas obras del Municipio, serán girados así:

Los correspondientes al inciso A), a favor del Jefe de Parqueros y Autorizadores.

Los correspondientes a los incisos B), C) y D), a favor del Inspector de Alcantarillado y Pavimentación.

Los correspondientes al inciso E), a favor del Inspector de Construcciones.

Los correspondientes al inciso F), a favor de los Sobrestantes.

Los correspondientes al inciso G), a favor del Administrador de la Fábrica de Lubros.

Artículo 3.º. - Los pedidos que se hagan al Almacén Municipal con destino a las Obras Públicas, serán formulados mediante plan mensual presentado por el señor Ingeniero Jefe de las Obras Públicas Municipales, y de este requisito solo se exceptúan aquellos materiales de forzosa y urgente adquisición, pero siempre serán visados por el jefe de la Sección.

Parágrafo. - El jefe de la respectiva Sección y el encargado de la obra, son responsables solidarios de los útiles, elementos, equipos y materiales que estén bajo su cuidado.

Artículo 4.º. - En la ejecución de las distintas obras que se adelanten por cuenta del Municipio, la Alcaldía podrá optar entre efectuarlas por contrato, tarea, destajo o administración, según convenga más a los intereses del Municipio y economía de la obra.

Artículo 5.º. - Todas las Obras Públicas del Municipio que se emprendan o continúen, deben sujetarse a los planos, especificación, indicaciones y control del señor Ingeniero Jefe de las Obras Públicas Municipales.

Artículo 6.º. - Siempre que fuere removido un trabajador de las Obras Públicas del Municipio, el jefe inmediato de éste dará oportuno aviso al señor Tesorero Municipal quien se abstendrá de hacer el pago de sus jornales hasta tanto que el trabajador despedido no le presente el par y salvo referentes a la entrega de la herramienta, útiles o equipos que tuviera bajo su cuidado.

Parágrafo. - En todo caso de despido, el encargado de la obra o jefe de cuadrilla, deberá dar al trabajador removido la certificación corres-

poniente a la causa del retiro.

Artículo 7.º.- Establécense el pago de horas extras para los trabajadores de las Obras Públicas del Municipio, en aquellos casos de forzosa necesidad, y previo el concepto del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas.

Artículo 8.º.- El jornal diario de cada uno de los veinticinco (25) barrenderos del servicio municipal de Aseo, será de un peso cincuenta centavos (\$1.50), y los cuadros de estos jornales se girarán a favor del señor Inspector del ramo.

Artículo 9.º.- El presente Decreto rige desde el primero del corriente mes.

Comuníquese y ejecútase

Dado en Bucaramanga, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario.

El Sr. Juan V.